



Resolución Gerencial General Regional N°217- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 AGO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000185-2023-GRC/PPR, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 001919-2023-GRC/GA, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001535-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000290-2024-GRC/GA, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000761-2024-GRC/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";**

Que, con Informe N° 000185-2023-GRC/PPR, de fecha 09 de junio de 2023, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, la Resolución Número 11, de fecha 15 de mayo de 2023, expedida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, requiriendo al Gobierno Regional del Callao a Reconocer la relación laboral a plazo indeterminado de la demandante Gladys Gloria Bazan, desde el 05 de enero de 2016 al 03 de noviembre de 2018, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, con Expediente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4/13 Fecha: 29 AGO 2024

N° 00402-2020-0-0701-JR-LA-05, corriendo traslado de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia; disponiendo: "(...) **RECONOZCA** la relación laboral a plazo indeterminado de la demandante **GLADYS GLORIA BAZAN BAZAN** desde el 05 de enero del 2016 al 03 de noviembre del 2018 bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeta al régimen laboral de la actividad privada (...)";

Que, mediante Resolución Número 06, de fecha 29 de septiembre de 2021, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00402-2020-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en el numeral 2., de la Parte Decisoria: "(...) **DECLARASE** que la relación laboral habida entre las partes desde el por el período del 05 de enero de 2016 al 03 de noviembre de 2018 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada (...)";

Que, mediante Resolución Número 09, de fecha 20 de mayo de 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00402-2020-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia de Vista, consignando en el numeral V.2. del Ítem V, de la parte Decisoria: "(...) **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 29 de septiembre de 2021 (folios 183 a 216), en los extremos impugnados que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene. En los seguidos por **GLADYS GLORIA BAZAN BAZAN** contra el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** sobre **RECONOCIMIENTO DE RELACION LABORAL Y OTROS** (...)";

Que, con Memorando N° 001919-2023-GRC/GA, de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que realice las acciones para el cumplimiento del mandato judicial, sobre el reconocimiento de la relación laboral a favor de Gladys Gloria Bazan Bazan;

Que, con Informe N° 000290-2024-GRC/GA, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración, señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200 de fecha 10 de julio de 2013, se delegó a la Gerencia General Regional, la facultad para: "Disponer el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley"; cumpliendo con elevar, a la Gerencia General Regional el Informe N° 001535-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos que, corresponde al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la señora Gladys Gloria Bazan Bazan, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 11, de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 00402-2020-0-0701-JR-LA-05;

Que, mediante Informe N° 000761-2024-GRC/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y dentro del marco de sus funciones procede a visar el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, que reconoce la relación laboral a plazo indeterminado de la demandante Gladys Gloria Bazan Bazan desde el 05 de enero de 2016 al 03 de noviembre de 2018, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la relación laboral a plazo indeterminado de la demandante Gladys Gloria Bazan Bazan desde el 05 de enero de 2016 al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 29 AGO 2024

03 de noviembre de 2018, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

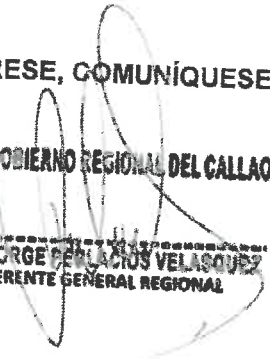
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la relación laboral a plazo indeterminado de la demandante Gladys Gloria Bazan Bazan desde el 05 de enero de 2016 al 03 de noviembre de 2018, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 11 de fecha 15 de mayo de 2023, expedida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la relación laboral a plazo indeterminado de la demandante Gladys Gloria Bazan Bazan desde el 05 de enero de 2016 al 03 de noviembre de 2018, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE DELGADO VELÁSQUEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 418 Fecha: 29-Ago 2024

